

## CONDICIONES GENERALES

---

Por el pago de la prima estipulada, Seguros Suramericana, S. A., Sociedad Anónima debidamente inscrita en el Registro Público, en la Ficha 11611, Rollo 484, Imagen 263 y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá (de aquí en adelante llamada la Compañía) se compromete a indemnizar al Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares (de aquí en adelante llamado el Asegurado).

Esta póliza podrá ser cancelada según se establece en los siguientes artículos:

### A) CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES

No obstante el plazo de vigencia de esta póliza, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el asegurado lo de por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que se habría cobrado, según la tarifa, si la póliza hubiera sido originalmente expedida por el tiempo que tuvo en vigor.

Cuando la Compañía lo de por terminado, el seguro cesará en sus efectos quince (15) días después de la fecha de notificación y la Compañía tendrá derecho a la proporción de la prima que corresponda al tiempo corrido.

### B) CLAUSULA DE ACUERDO DE PAGO DE PRIMAS

Se hace constar que el Asegurado y la Compañía han acordado que la prima total, la cual forma parte de esta póliza con los gastos incluidos, si los hubiera, será pagada en la frecuencia, montos y forma de pagos indicados en las Condiciones Particulares.

Estas Condiciones Generales aplican con lo dispuesto en la Ley de Seguros vigente en la República de Panamá, por lo que se notificará por escrito al Asegurado el incumplimiento de cualquiera de los pagos aquí acordados, a la dirección del Asegurado fijada en la póliza, concediéndosele diez (10) días para que pague. Transcurridos los diez (10) días sin que el pago haya sido efectuado, esta póliza quedará automáticamente cancelada.

### C) CLAUSULA DE PERIODO DE GRACIA

Se concede al asegurado un periodo de gracia de 30 días después de la fecha de vencimiento del plazo de pago establecido en las condiciones particulares, periodo en el que la póliza se mantendrá en vigor, aunque la prima no haya sido pagada. En caso de siniestro, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, deduciendo de la misma el importe de la prima no pagada.

### D) CLAUSULA DE FRAUDE

Toda declaración falsa o inexacta de hechos o circunstancias conocidas por el Asegurado que hubieran podido influir de modo directo en la existencia o condiciones de esta póliza, trae consigo la nulidad de la misma.

Esta póliza podrá ser anulada en el caso de que por parte del Asegurado hubiere representación fraudulenta, declaraciones o descripciones erradas o retención de información sobre datos importantes.

### E) CLAUSULA DE CESION DE POLIZA

Esta póliza quedará inmediatamente sin efecto en caso de que los bienes asegurados pasen al dominio de un tercero, salvo que la Compañía expida un endoso haciendo constar el cambio.

## F) CLAUSULA DE CAMBIOS DE RIESGO

El Asegurado durante la vigencia de la póliza deberá informar a la Compañía tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por aquella en el momento de la celebración del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas para el Asegurado.

La agravación del riesgo podrá o no ser aceptada por la Compañía y se le aplicarán las normas siguientes:

- a) En caso de aceptación, la Compañía propondrá al Asegurado la modificación correspondiente del contrato en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que la agravación le haya sido declarada.

El asegurado dispone de quince días desde la recepción de esa proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del Asegurado, la Compañía puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previo aviso al Asegurado, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al Asegurado la rescisión definitiva.

- b) Si la Compañía no acepta la modificación del riesgo podrá rescindir el contrato, comunicándolo al Asegurado dentro del plazo de un mes a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación.

En el caso de que el Asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniera un siniestro, la Compañía quedará liberada de responsabilidad, si el Asegurado ha actuado de mala fe. En otro caso, la responsabilidad de la Compañía se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima

convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera condición del riesgo.

Si la agravación del riesgo no fuera imputable al Asegurado y la Compañía no aceptará la modificación, quedará obligada a la devolución de la prima no devengada.

### I- BIENES ASEGURADOS:

- a. Edificio: El Inmueble descrito en las Condiciones Particulares de esta póliza, con la inclusión de las estructuras adicionales (en la finca) que sean propias para una residencia y/o apartamento no usadas para negocio.
- b. Contenido: El conjunto de bienes muebles, enseres domésticos, personales, equipo electrónico, objetos de valor, dinero y valores, sujetos a las siguientes limitaciones:

Objetos de Valor: incluyen joyas, alhajas, relojes, piezas de arte, piezas de metales preciosos, pinturas, esculturas, alfombras (un artículo o artículos que formen parte de un par de juego se considerarán una sola unidad) si estas no han sido declaradas; de haber sido declaradas se pagará el valor acordado por el artículo, el cual deberá ser sustentado por facturas y/o avalúos.

Primer Riesgo: Esta póliza cubre por la suma indicada en las Condiciones Particulares y en las Generales, los riesgos independientemente de los valores que puedan tener los bienes asegurados.

II- BIENES CUBIERTOS: Aplican para edificio y/o contenido, según se especifica en las Condiciones Particulares y en cada riesgo cubierto.

1. Incendio o Impacto de Rayo, que afecte los bienes asegurados, o los daños ocurridos como consecuencia de los esfuerzos desplegados específicamente para controlar un siniestro amparado por esta póliza, así como los gastos incurridos por el

Asegurado debido a las medidas necesarias para impedir la propagación del incendio.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

2. Daños Indirectos por Rayo: Pérdidas y/o daños a consecuencia de rayo, de manera indirecta. Límite de responsabilidad y Deducible como se indica en el Endoso correspondiente. Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

3. Pérdida o Daños directos por Humo que sean ocasionadas por fuga o escape repentinos y anormales, debido a operaciones defectuosas de cualquier unidad de cocina y aparatos domésticos, ubicados dentro de la residencia asegurada descrita en la póliza. Igualmente se cubren las pérdidas o daños ocasionados por humo originados en edificios adyacentes y/o contiguos a la residencia asegurada.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

**Se excluyen: Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.**

4. Daños por Humo Ampliado: Se amplía la cobertura de Daños por humo para cubrir las pérdida o daños ocasionados por humo originado en cualquier local, oficina o apartamento ubicado no más de 50 metros lineales contados desde el punto de origen del siniestro.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

Límites de responsabilidad y Deducible como se indica en el Endoso correspondiente.

5. Explosión de aparatos a presión, maquinarias y conducciones de aires acondicionados y similares, o por escape de gas.

Deducible: B/.50.00 por acontecimiento.

Aplica tanto para Edificio como para

Contenido.

6. Impacto de Vehículos Terrestres y Animales: Se cubre el impacto de vehículos terrestre de cualquier clase o de animales, propiedad de terceros,

que no se hallen en poder o no sean conducidos por el Asegurado, o a su servicio ni por persona del cual el Asegurado sea civilmente responsable. Se exceptúan igualmente los daños producidos por ondas de choque ultrasónicas (sonic boom).

Deducible: B/.50.00 por acontecimiento.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

7. Caída de Aeronaves u otros objetos desprendidos de estas: Bajo esta cobertura la Compañía será responsable por las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados por el impacto debido a la caída de cualquier vehículo aéreo u otros objetos desprendidos de éste, al cual el Asegurado no haya dado permiso para aterrizar.

Deducible: B/.50.00 por acontecimiento.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

8. Ondas sónicas ( Sonic Boom): Se cubren los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las ondas sónicas producidas por aeronaves o cualquier otro vehículo aéreo al cual el Asegurado no haya dado permiso para sobrevolar su espacio, **con exclusión de: Los daños a las lunas, espejos, vidrios y cristales de cualquier clase, sea cual fuere su situación y colocación.**

Deducible: B/.50.00 por acontecimiento.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

9. Caída de Árboles: Daños a consecuencia de la caída de árbol sobre el inmueble asegurado. **Se excluyen de esta cobertura los**

árboles que han sido autorizados para ser derribados.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

Deducible: B/.50.00 por acontecimiento.

10. Daño directo por Vendaval, Huracán, Tornado, Tromba, Granizo: Con respecto al interior del edificio y a sus contenidos, la Compañía únicamente será responsable por los daños y/o pérdidas producidos por el viento, o por los objetos llevados por el viento, que entren por ventanas, puertas, paredes o techos que hayan sido rotos por los fenómenos atmosféricos amparados por esta cobertura. Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

**Objetos no cubiertos:**

Se excluyen las pérdidas o daños a:

- a. Edificio en proceso de construcción o reconstrucción y sus contenidos, mientras no queden terminados sus muros, paredes y techos, colocadas todas las puertas y ventanas exteriores.
- b. Las torres y antenas de radio y televisión, los artefactos movidos por el viento, los granos, paja y otras cosechas que se encuentren dentro del edificio.

**Casos no cubiertos:**

Quedan excluidas las pérdidas o daños causados por marejadas, inundación o crecida, aun cuando dicho fenómeno fuera consecuencia de vendaval, huracán, tornado, tromba o granizo; ni por trepidaciones causadas por explosiones atómicas, o daños producidos por ondas de choque ultrasónico (Sonic-boom).

Deducible: Durante cada 48 horas consecutivas se deducirá una suma equivalente al 2% del monto asegurado (mínimo de B/.250.00).

11. Terremoto, temblor, erupción

volcánica u

otra convulsión de la corteza terrestre: Se cubren los daños causados por terremoto, temblor o erupción volcánica, o bien, los daños causados por incendio directamente relacionado. Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

**Casos no cubiertos:**

Quedan excluidas las pérdidas o daños causados por marejadas, inundación o crecida, aun cuando dichos fenómenos fueren consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica u otra convulsión de la corteza terrestre; ni por trepidaciones causadas por explosiones atómicas, o daños producidos por ondas de choque ultrasonido (Sonic- boom).

Deducible: Durante cada 48 horas consecutivas se deducirá una suma equivalente al 2% del monto asegurado (mínimo de B/.250.00)

12. Daños directos por inundación, daños por agua y desbordamiento del Mar:

12.1. Inundación significa únicamente desbordamiento de mares, ríos, lagos, acueductos y alcantarillados, así como rotura de diques o represas.

12.2. Daños por agua son las pérdidas producidas por agua a consecuencia de roturas o desperfectos súbitos e imprevistos en tuberías o tanques.

12.2.1. Se incluyen dentro de esta cobertura.

12.2.1.1. Los daños comunes por agua provocados por persona debido a la omisión del cierre de llaves o grifos de agua.

12.2.1.2. Los daños comunes por agua que sean ocasionados, por goteo y/o por filtración. Límites de Responsabilidad y Deducible de estas coberturas como se indica en el Endoso correspondiente.

12.3. Los deterioros y gastos causados por los trabajos que se produzcan como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, en la búsqueda o localización de las averías, con exclusión de los gastos de reparación o

sustitución de las piezas afectadas.

12.4. Siempre que el asegurado haya pagado la prima adicional correspondiente, se cubrirán los daños provocados por la entrada o filtraciones de agua a consecuencia de fenómenos climatológicos a través de aberturas, tales como ventanas, balcones, puertas y techos descubiertos.

12.5. Desbordamiento del mar significa levantamiento impetuoso del mar y acciones del oleaje directamente atribuibles a disturbios atmosféricos o sísmicos.

12.5.1. Se excluyen de estas coberturas:

12.5.1.1. Los daños provocados por la entrada o filtraciones de agua a consecuencia de fenómenos climatológicos a través de aberturas, tales como, ventanas, balcones, puertas y techos descubiertos, salvo que aplique lo indicado en el punto

12.6. Los daños producidos a consecuencia de los trabajos de construcción o reparación del edificio.

12.7. Los daños que tengan por origen canalizaciones subterráneas, fosas sépticas, así como los debidos a deslizamientos del terreno.

12.8. Los daños debidos a la humedad y condensación.

Deducible aplicable a todas las coberturas detalladas, excepto para la indicadas en los puntos 12.2.1.1. y 12.2.1.2.: Durante cada 48 horas consecutivas de deducirá una suma equivalente al 2% del monto asegurado, mínimo de B/.250.00

Aplica tanto para edificio como para contenido.

13. Desordenes Públicos: Son alteraciones del orden público producidas por el movimiento desordenado de una muchedumbre que actúe de manera tumultuosa, bulliciosa o violenta en desafío de la autoridad constituida o infringiendo sus disposiciones, pero sin tener por objetivo la destitución del gobierno por la fuerza y sin que en

ningún

momento llegue a constituir, asuma las proporciones de, o sea agravado por ninguno de los acontecimientos excluidos en el Artículo "2" de las Exclusiones Generales.

Aplica tanto para Edificio como para contenido.

**Se excluye en adición, las pérdidas o daños ocasionado por el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la acción de cualquier autoridad, o por la ocupación ilegal de cualquier edificio llevada a cabo por cualquier individuo o grupo.**

14. Daños por maldad, Actos de Vandalismo o Malintencionados: Se cubren los daños o pérdidas materiales producidos como consecuencia de actos de vandalismo y malintencionados cometidos por personas distintas al Asegurado, sus familiares, empleados o inquilinos.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

**Se excluye:**

- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles, y hecho análogo, realizados sobre partes exteriores de la residencia.
- Las pérdidas por saqueo o apropiación indebida de los objetos asegurados.
- Los daños y/o pérdidas ocasionados por sabotaje o terrorismo.
- Los daños debido a robo o tentativa de robo, o de alguno de los acontecimientos excluidos en el Artículo "2" de las Exclusiones Generales.

15. Daños a las instalaciones eléctricas: Se cubren por reembolso los daños directos ocasionados en las instalaciones eléctricas del inmueble asegurado causados por cortocircuito,

corrientes anormales, combustión propia o caída de rayo, aun cuando no se origine incendio como consecuencia de los eventos descritos.

Lo anterior queda sujeto a las condiciones de la póliza y a que los daños ocurran durante el plazo de vigencia de la póliza.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente. Aplica para Edificio.

**Se excluyen de esta cobertura:**

**Los aparatos electrónicos y sus accesorios que no formen parte del inmueble asegurado.**

16. Extensiones Eléctrica para Maquinaria y Aparatos Eléctricos: Se cubren las pérdidas o daños directos causados a las maquinarias o aparatos eléctricos de cualquier clase, siempre que estén descritos y asegurados bajo estas pólizas, como consecuencia de daños eléctricos causados o producidos por corrientes y/o descargas y/o arcos eléctricos generados por rayos, aun cuando no provoquen incendio.

Aplica para contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

17. Bienes Refrigerados: Quedan cubiertas las pérdidas o el deterioro de alimentos que se encuentren dentro de refrigeradoras, congeladores de uso doméstico, ubicados en la residencia asegurada, a consecuencia de:

- Paralización de la instalación frigorífica por avería de la misma.
- La contaminación que por escape de gas refrigerante pudieran sufrir los alimentos.
- Interrupción del sistema de energía eléctrica.

Aplica para Contenido.

Límite de Responsabilidad como se indica en el Endoso correspondiente.

18. Daños Estéticos: Se cubren por

reembolso los

gastos por la reconstrucción de la composición estética al bien asegurado, siempre que el daño sea a consecuencia de una cobertura otorgada bajo esta póliza.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

Aplica para Edificio.

19. Errores u Omisiones: Este seguro no será invalidado por omisión o error involuntarios por parte del asegurado al suministrar valores o cualquier otra información pertinente al riesgo cubierto bajo esta póliza. Sin embargo, al percatarse el Asegurado de tal error u omisión deberá notificar inmediatamente a la Compañía Aseguradora y pagará cualquier ajuste de prima a que haya lugar.

En lo referente a cambios de ubicación u ocupación del riesgo asegurado, estos no están contemplados dentro de los errores u omisiones mencionados en el párrafo anterior; por lo tanto, la omisión de esta información invalida la cobertura.

Para los efectos de errores u omisiones referentes al suministro de valores, los mismos quedarán sujetos a las Condiciones que se indican en la siguiente Cláusula 20 Declaración de Valores. Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

20. Declaración de Valores: Se extienden las coberturas de esta póliza para cubrir de forma automáticamente las nuevas adquisiciones de activos y existencias similares o semejantes o que estén relacionados con la descripción de los bienes asegurados y que se encuentren dentro de los predios descritos. Aplica para Contenido. Termino de días, como se indica en el Endoso correspondiente.

21. Estructuras Auxiliares: Esta póliza se extiende a cubrir de forma automática, las estructuras o

- edificaciones auxiliares, tales como, depósitos, tinaqueras y similares, de propiedad del Asegurado o por la cual el asegurado sea responsable, ubicados dentro de los predios del edificio o local descrito bajo las condiciones particulares. Aplica para Edificio.
22. Propiedad Fuera de la Residencia: Se cubren los bienes propiedad del asegurado que por su naturaleza se encuentren fuera del local amparado bajo esta póliza, tales como, pero no limitados a interruptor eléctrico (breakers), equipos de aire acondicionado, instalaciones de gas, luminarias, plantas eléctricas, bombas de agua que estén adheridos a la estructura de la residencia asegurada o dentro del perímetro de la edificación. Aplica para Edificio. Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el endoso correspondiente.
23. Nuevas Adquisiciones: En caso de que, durante la vigencia de la presente póliza, el Asegurado tenga nuevas adquisiciones, la compañía automáticamente asumirá el límite asegurado de tales existencias, desde la fecha en que el aumento tenga lugar, sin previo aviso por parte del asegurado. Aplica para contenido. Termino de días, como se indica en el endoso correspondiente.
24. Traslados Temporales: Se extiende esta póliza a cubrir los bienes descritos, en otros predios no estipulados en la póliza, para reparación, mantenimiento o reestructuración. Si el valor de lo trasladado excede del 25% del valor total asegurado, el asegurado notificará a la aseguradora, el lugar donde se hayan trasladados dichos bienes. Aplica para contenido. Termino de día, como se indica en el endoso correspondiente.
25. Gastos de Cerrajería por Emergencia: Se cubren por reembolso los gastos de mano de obra con respecto a reparaciones de urgencia necesarias para restablecer el cierre y apertura de la vivienda asegurada cuando el acceso a la residencia asegurada por parte de los inquilinos se vea imposibilitado a causa de cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de las llaves o por inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de la misma. Aplica tanto para Edificio como para contenido. Límite de Responsabilidad como se indica en el Endoso correspondiente.
26. Gastos de Reposición de Cerradura: Se cubren por reembolso los gastos por reposición de cerraduras por desaparición de las llaves de la residencia asegurada como consecuencia de un robo con forzamiento y/o asalto que sufra el asegurado o las personas que convivan habitualmente con él. Esta cobertura está sujeta a denuncia ante las autoridades competentes. **Se excluyen de esta cobertura:**
- Hurto
  - Extravío de llaves
- Aplica para Contenido. Límite de responsabilidad, como se indica en el endoso correspondiente.
27. Gastos de Cerrajería por emergencia: Se cubren por reembolso los gastos de mano de obra con respecto a reparaciones cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones particulares de la residencia asegurada, se produzca falta de energía en toda o parte de ella, de modo que se restablezca el servicio del fluido eléctrico siempre que el estado de la instalación lo permita. Aplica para Edificio como para contenido. Límite de Responsabilidad, como se indica en el endoso correspondiente.

**No serán objeto de reembolso:**

- La reparación de averías propias de mecanismos tales como, enchufes, conductores, interruptores, y similares.
- La reparación de averías propias de elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos fluorescentes, y similares.
- La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

28. Personal de Seguridad: Se cubren por reembolso los gastos relativos a la contratación de personal de seguridad durante un máximo de 24 horas, contados a partir de la llegada de éste a la residencia asegurada, cuando a consecuencia de robo u otro hecho accidental, la residencia fuera fácilmente accesible desde el exterior. Aplica tanto para Edificio como para contenido. Límite de Responsabilidad como se indica en el endoso correspondiente.

29. Gastos de Plomería por Emergencia: Se cubren por reembolso los gastos de mano de obra con respecto a reparaciones cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones particulares de la residencia asegurada, se produzca falta en el suministro de agua potable en toda o parte de ella, de modo que se restablezca dicho servicio siempre que el estado de la instalación lo permita. Aplica tanto para Edificio como para contenido. Límite de Responsabilidad como se indica en el endoso correspondiente.

**No serán objeto de reembolso:**

- La reparación de averías propias del sistema de agua potable, tales como los grifos, las tuberías, llaves de paso, etc.

- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a tubería y llaves propia de la residencia.
- Las reparaciones de daños por filtraciones o humedad, aunque sean a consecuencia de la rotura de tuberías:
  - Desobstrucción de tuberías
  - Las reparaciones o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, aparatos de aire acondicionado y/o cualquier electrodoméstico conectado a las tuberías.

30. Reconstrucción de Jardines: Se garantiza el reembolso por los daños sufridos por el jardín perteneciente a la residencia asegurada a consecuencia de:

- Extinción de un incendio de la propia vivienda o local asegurado.
- Incendio, rayo o explosión en los términos de la cobertura de incendio, rayo o explosión indicada en las Clausulas 1 y 5 de estas condiciones.
- Daños por Maldad, Actos de Vandalismo o Malintencionados, en los términos de la cobertura de Daños por Maldad, Actos de Vandalismo o Malintencionados indicada en la Cláusula 14 de estas condiciones. Aplica tanto para Edificio como para Contenido. Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el endoso correspondiente.

31. Rotura de Cristales: Se cubren por reembolso las pérdidas o daños materiales por rotura de cristales, lunas y espejos por causa accidental, adecuadamente instalados y que formen parte de fija de la estructura del inmueble asegurado o del mobiliario o estén instalados en

puertas, terrazas o ventanas de la vivienda; con inclusión de los gastos que ocasione su colocación.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido. Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

**Se excluyen daños durante la remoción y mientras no queden debidamente instalados, daños al decorado del cristal, raspaduras y otros defectos superficiales.**

32. Remoción de Escombros: Quedan cubiertos por reembolso los costos de derrumbamiento, demolición y retiro de escombros después de haber acaecido algún siniestro garantizado por esta póliza. Aplica tanto para

Edificio como para Contenido.

33. Equipos Electrónicos: Se cubren los daños y/o pérdidas materiales que sufran los equipos electrónicos a saber; computadoras, impresoras, máquinas de escribir, fax, centrales telefónicas y demás equipos electrónicos propiedad del Asegurado como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista no clasificada como riesgo excluido, a consecuencia de:

- Impericia y negligencia
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares.
- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa inherente al funcionamiento de la maquina no excluida expresamente.

Aplica para Contenido. Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el endoso correspondiente.

34. Pérdida de Equipaje: Se cubren las pérdidas de maletas durante un viaje al extranjero. Se requiere la

constancia y cesión a la Compañía del reclamo presentado y aceptado al y por el transportista, hotel u otro responsable de la pérdida. En el caso de una línea aérea el equipaje debe haberse facturado previo a la pérdida.

Esta póliza cubre también pérdida de equipaje que viaje con el Asegurado nombrado en la póliza en caso de transporte aéreo dentro y fuera de la República de Panamá. Bajo este beneficio, la Compañía cubrirá las pérdidas sufridas por el Asegurado que no sean reembolsadas por la línea Aérea. Límite de Responsabilidad, como se indica en el endoso correspondiente. Aplica tanto para edificio como para contenido.

35. Robo con forzamiento/ contenidos: Robo perpetrado por cualquier persona, que haciendo uso de la violencia, del exterior al interior de la residencia asegurada, deje señales visibles de la violencia en el lugar donde se penetró.

Aplica para contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

36. Robo con forzamiento a Caja Fuerte: Cubre el apropiamiento ilícito de dinero y valores únicamente mientras éstos se encuentren dentro de la caja fuerte, estando ésta completamente cerrada por sus dispositivos de seguridad, por cualquier persona que fuerce, destruya o se lleve la mencionada caja, dejando señales visibles de la violencia empleada.

Aplica para contenido.

Límites de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

37. Asalto Dentro de la Residencia: Cubre el apoderamiento ilícito de los bienes

mediante agresión, violencia o amenaza de agresión violenta inminente contra la vida o integridad física del Asegurado o sus empleados, de todo lo cual debe quedar evidencia física o testigos. Cubre la pérdida de dinero, valores y contenido.

Aplica para contenido.

Límites de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

38. Asalto Fuera de la Residencia: Cubre el apoderamiento ilícito de los bienes mediante agresión, violencia o amenaza de agresión violenta inminente contra la vida o integridad física del Asegurado o sus empleados, de todo lo cual debe quedar evidencia física o testigos. Cubre la pérdida de dinero, valores y contenido. Aplica para contenido.

Límites de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

39. Objetos de Valor: Se cubren pérdidas o daños materiales que sufran las joyas, alhajas, relojes, piezas de arte, piezas de metales preciosos, pinturas, esculturas, alfombras, propiedad del Asegurado, que se encuentren dentro de la residencia asegurada y a consecuencia de un riesgo amparado bajo esta póliza. Aplica para Contenido. Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

En el caso de las coberturas Anteriores (Robo con Forzamiento, Asalto Dentro y Fuera de la Residencia y Objetos de Valor), el Asegurado deberá denunciar inmediatamente el delito ante las autoridades competentes y tomar las medidas razonables tendientes a descubrir al culpable.

40. Daños al inmueble por Robo con Forzamiento: Mediante esta cobertura

la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado únicamente por los daños directos visibles ocasionados a la residencia asegurada, a la caja fuerte y al contenido asegurado, siempre y cuando que el Asegurado sea propietario de ellos o responsable contractualmente de los mismos, al penetrar o intentar penetrar al inmueble asegurado, que le causen ladrones en el proceso de penetración de robo con forzamiento o asalto dentro del inmueble, para cometer los delitos mencionados.

Aplica tanto para Edificio como para contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

**EXCLUSIONES:** Además de las exclusiones señaladas en los puntos IV, V y VI de las Condiciones Generales de la póliza de

Incendio, este endoso no cubre ninguna pérdida o daño por Robo con Forzamiento o Asalto, que sea a consecuencia directa o indirecta de:

- a) Riesgos Inactivos (riesgo que se encuentren sin ninguna operación/actividad y que estén vacantes. Los riesgos temporalmente desocupados no están excluidos.
- b) La situación creada por Incendio, rayo, explosión, temblor, terremoto, erupción volcánica, inundación, vendaval, huracán, tornado u otra convulsión de la corteza terrestre o por perturbación atmosférica, reacción radiación nuclear, contaminación radioactiva o cualquier acto o condición incidental o cualquiera de los antedicho sucesos.
- c) Acciones deshonestas, fraudulentas, criminales o de cualquier otro tipo de Asegurado o de sus familiares, empleados, representantes, asociados, o sirvientes, así como de cualquier persona que actúe por cuenta del Asegurado, ya sea solo o

**en complicidad con otros.**  
**d) Confiscación, requisición o nacionalización.**

Todo amparo ofrecido bajo este endoso quedará automáticamente suspendido en el momento en que el local o inmueble se raje, deteriore o desplome en todo o en parte, en tal forma que constituya un riesgo mayor que antes de dicho acontecimiento.

**41. Gastos Extraordinarios:** Se cubren por reembolso los gastos que a continuación se detallan y en que se incurran a consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza:

- Gastos de Hotel
- Gastos de Restaurante
- Gastos de Lavandería

Límite de Responsabilidad, como se indica en el Endoso correspondiente.

Aplica tanto para edificio como para Contenido.

**42. Gastos Profesionales:** Esta cobertura garantiza el pago de los gastos en que el asegurado incurra por: Honorarios de arquitectos, inspectores, interventores, ingenieros y consultores, necesarios para reemplazar o reparar los bienes cubiertos por ésta póliza, que hayan sido dañados o destruidos por cualquier riesgo cubierto por ella, siempre y cuando tales honorarios no excedan las tarifas autorizadas por los respectivos gremios o asociaciones profesionales.

Aplica para edificio.

Límite de Responsabilidad, como se indica en el Endoso correspondiente.

**43. Gastos de Apresuramiento:** Esta póliza cubrirá los gastos extras para la reparación temporal y para apresurar la reparación o reemplazo de la propiedad dañada que se encuentra asegurada bajo la póliza, incluyendo costo de tiempo extra, flete expreso o

cualquier otro medio expedito de transporte.

Aplica para edificio.

Límite de Responsabilidad, como se indica en el Endoso correspondiente.

**44. Fidelidad de Empleados Domésticos:** Apropiamiento ilícito de dinero o valores por cualquier empleado del Asegurado, siempre y cuando exista denuncia a la autoridad competente.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

Límite de Responsabilidad, como se indica en el Endoso correspondiente.

**45. Gastos Médicos para Empleados Domésticos:** Se cubre el reembolso por gastos médicos en caso de accidente ocurrido a empleados domésticos del Asegurado, mientras se encuentren dentro de la residencia asegurada.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

Límite de Responsabilidad, como se indica en el Endoso correspondiente.

**46. Inhabilitación de la Vivienda:** Se cubren por reembolso los gastos que se originen por la inhabilitación temporal de su vivienda debido al acaecimiento de cualquier siniestro garantizado por este contrato, hasta que ésta quede reparada y repuestos los bienes necesarios para su habilitación, comprendiendo asimismo el traslado eventual de los objetos salvados y el costo de almacenamiento de los mismos.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

El plazo máximo de esta garantía y el máximo a pagar, según se indica en el Endoso correspondiente.

**47. Hospedaje para Mascotas:** Se cubren por reembolso los gastos por el uso de albergue temporal para mascotas domésticas, en caso de inhabilitación temporal de la vivienda debido al acaecimiento del cualquier siniestro

garantizado por este seguro.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

48. Cobertura de Accidentes para Mascotas: Se cubren las mascotas propiedad del asegurado en caso de accidente, siempre que la mascota, al momento del accidente, se encuentre dentro de la residencia asegurada. Se reembolsarán los gastos razonablemente incurridos y debidamente comprobados, en concepto de servicios de veterinaria, cirugía, medicamentos, hospitalización, todo debido a las lesiones sufridas por la mascota.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

Límite de Responsabilidad, como se indica en el Endoso correspondiente.

En caso de muerte de la mascota dentro de los treinta (30) días seguidos a la fecha del accidente, la Compañía pagará el doble de la suma asegurada correspondiente, deduciendo los gastos incurridos por la Compañía.

Condición para esta cobertura: El asegurado deberá presentar certificado que compruebe la propiedad de la Mascota.

49. Robo a Tarjeta de Crédito: Se cubren las pérdidas sufridas por el Asegurado por el uso fraudulento de la tarjeta de crédito emitida o registrada a su nombre, por un tercero, sin su autorización. Esta cobertura aplica únicamente en los casos en los que el Banco haya declinado el pago al Asegurado.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

50. Responsabilidad civil (LUC Lesiones Corporales, Daños a la propiedad ajena

y gastos por

defensa legal): La Compañía pagará por cuenta del Asegurado, las sumas que el Asegurado por hechos derivados de su vida privada debiere pagar como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual, debido a lesiones corporales y daños materiales involuntariamente causados a terceras personas, reclamados en la República de Panamá. Se incluye dentro de esta cobertura la Responsabilidad Civil por Incendio a través de la cual se garantizan los daños que como consecuencia de Incendio o Explosión sufra la residencia asegurada y por los cuales el Asegurado deba responder civilmente.

Queda expresamente aclarado que se considera un mismo siniestro todos aquellos daños que se hayan ocasionado debido a una misma causa, sin importar el número de personas que hayan sido afectadas.

Queda igualmente incluido dentro de esta cobertura lo siguiente:

- a) Acto u omisión del Asegurado y/o de su cónyuge y/o de los hijos del Asegurado sobre los que ejerza la patria potestad y habiten con él y/o de los empleados domésticos del Asegurado en el ejercicio de su cargo;
- b) La utilización o conservación por parte del Asegurado y/o de su cónyuge y/o de cualquier persona por las que sea civilmente responsable, de los bienes propiedad y para uso de la habitación del propio Asegurado;
- c) Cualquier acto de omisión del Asegurado, o cónyuge o de sus hijos a que se refiere el inciso "a", en la práctica de cualquier deporte con carácter de aficionado;
- d) Uso de bicicletas.
- e) Uso de aparatos domésticos en general
- f) La posesión de perros, gatos, y otros animales domésticos
- g) La propiedad, tenencia y uso de armas de fuego para la defensa hallándose en posesión de las guías y licencias requeridas, con exclusión de la caza y

- práctica deportiva de tiro.
- h) Trabajos de reconstrucción, remoción reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del edificio aquí descrito, siempre que tales trabajos sean eventuales y por un período no mayor de 60 días.
  - i) Incendio y explosión
  - j) Daños por agua a consecuencia de averías o roturas de tuberías y conducciones de la residencia asegurada.
  - k) Adicionalmente se cubre hasta B/. 150.00 por acontecimiento los gastos incurridos por el Asegurado para los primeros auxilios médicos por accidentes dentro de la residencia descrita en esta póliza.  
Aplica para Contenido.  
Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

51. Gastos por Defensa Legal: Cuando el Asegurado requiera Defensa Legal por demandas judiciales presentadas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, derivadas de riesgos cubiertos por la presente póliza, la Compañía proporcionará a sus expensas, los servicios de sus abogados, siempre y cuando el siniestro esté amparado en la póliza y haya sido solicitada por escrito por el Asegurado.

El Límite que la Compañía pagará por Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad Ajena, y Gastos por Defensa Legal, en ningún caso excederá lo estipulado como la Suma Asegurada en la póliza para esta cobertura.  
Aplica para Contenido.

52. Accidentes Personales: Muerte accidental, incapacidad total y permanente y desmembramiento que por accidentes pudiera ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el asegurado, su cónyuge e hijos menores de 25 años, que convivan con él, que provenga directamente de una causa exterior violenta e involuntaria, ya sea en el ejercicio de la profesión declarada, en su vida particular o

mientras estuviere circulando o viajando a pie o a caballo, en bicicleta sin motor o haciendo uso de cualquier medio habitual para el transporte público de personas, ya sea terrestre, marítimo, aéreo (en líneas comerciales autorizadas sujetas a itinerarios fijos), o en automóviles particulares, propios o ajenos, conduciéndolos o no.

**En esta cobertura se excluyen a las personas mayores de 70 años, así como también personas con deformaciones físicas o mutilaciones, las personas afectadas de: apoplejía, epilepsia, enfermedades mentales, delirium tremens, alcoholismo, toxicomanía o de otras enfermedades graves y/o permanentes.**

No se consideran dentro de esta limitación las pólizas individuales de Accidentes Personales.

La protección de esta cobertura se extiende a todo el mundo.

Se cubre el reembolso por gastos funerarios a consecuencia de muerte por algún accidente cubierto bajo esta póliza.

Aplica para Contenido.  
Límites de Responsabilidad y deducible, según se indica en el Endoso correspondiente.

53. Servicio de Emergencia Médica: La Compañía cubrirá el traslado en ambulancia debido a cualquier enfermedad, accidente, emergencia o urgencia, durante las 24 horas del día y 365 días del año que sufra el Asegurado, cónyuge, hijos, personal doméstico, visitas y empleados temporales que se encuentren dentro de la residencia asegurada, dentro del área comprendida del Puente de las Américas hasta el Aeropuerto de Tocumen y Las Cumbres.

La atención incluye maniobras, medicinas, venoclipis, oxígeno, electrocardiograma.

El servicio de emergencia médica es de utilización voluntaria por parte del Asegurado y Seguros Sura no se hace responsable de modo alguno por los efectos que pueda causar la empresa que brinda el servicio a cualquier persona o no, antes, durante o después de la prestación de sus servicios de urgencia médica.

Aplica tanto para edificio como Contenido.

54. Asistencia Exequial: Se ofrece Asistencia Exequial para el Asegurado principal, o su cónyuge o un hijo (a), o un empleado (a) doméstico (a), que convivan con él, a través de la empresa Memorial Internacional of Panamá.

Detalle de la Asistencia Exequial:

1. Trámites legales necesarios para la inhumación y/o cremación.
2. Traslados a la iglesia y al parque cementerio en cualquier lugar de la Ciudad de Panamá
3. Servicio de tanatopraxia (arreglo, maquillaje, vestimenta del cuerpo).
4. Proveer un cofre metálico de corte lineal.
5. En caso de requerirlo, utilización de salas de velación hasta por veinticuatro (24) Horas o servicio a domicilio.
6. Decoración con tres arreglos florales.
7. Celebración del servicio religioso a cargo de un ministro del culto indicado por los familiares.
8. Entrega de un libro de asistencia a las honras.
9. Espacio en cementerio por 3 ó 4 años en arrendamiento o servicio de cremación, en donde existan estas modalidades y según disponibilidad.

Condiciones para la Asistencia Exequial:

La Asistencia Exequial aplica en caso de Muerte por cualquier causa, **excepto: Enfermedades preexistentes, entendiéndose como éstas, las diagnosticadas antes de la firma del convenio, catástrofes naturales, guerra, sedición, motín, huelga, asonada, terrorismo, declarados o no.**

El Asegurado tiene la opción de ceder el beneficio de la Asistencia Exequial a su cónyuge, o a su hijo (a), o a un empleado (o) doméstico (a), para lo cual deberá declararlo por escrito.

Edad para la Inclusión del Titular: Desde los 18 hasta los 64 años 11 meses y 29 días.

Edad del beneficiado de la Asistencia Exequial, escogido por el Asegurado:

- a) Cónyuge Hasta los 64 años 11 meses y 29 días.
- b) Hijo (a): Desde los 2 años hasta los 18 años o hasta los 21 años 11 meses y 29 días, si dependen económicamente del titular.
- c) Empleado (a) doméstico (a): Hasta los 64 años 11 meses y 29 días.

Ámbito Territorial: A nivel nacional para asegurados que radiquen en Panamá y que fallezcan en cualquier lugar de la República de Panamá.

En caso de ser requerido, se solicitará a los familiares de la persona fallecida, un documento en custodia, mientras se verifican los datos.

Si el titular o el beneficiario designado por éste, se encontrara inscrito en dos o más contratos, MEMORIAL INTERNATIONAL OF PANAMA será responsable por el cumplimiento de uno solo.

MEMORIAL INTERNATIONAL OF PANAMA sólo se compromete a prestar sus servicios exclusivamente en sus filiales a nivel nacional previo conocimiento inmediato del fallecimiento y en ningún caso se harán devoluciones de dinero.

En caso de fallecimiento, cualquier familiar o

persona responsable puede comunicarse para solicitar la Asistencia a los números telefónicos de Memorial al Celular **66740209**, Teléfono 340-4242/43 Estas líneas estarán en funcionamiento durante 24 horas continuas, los 365 días del año.

Indicando previamente que el fallecido estaba protegido por Seguros Suramericana, S.A., es necesario proporcionar la siguiente información:

- Nombre y cédula de la persona fallecida
- Causa del fallecimiento
- Lugar exacto de donde se debe retirar el cuerpo
- Nombres y teléfonos de contactos de familiares
- Historia clínica (en caso de requerirlo)
- Certificado de defunción

Este plan tiene una duración de 12 meses y se renovará automáticamente a menos que el cliente notifique por escrito su deseo de cancelarlo, con al menos 30 días de anticipación.

### III. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Asegurado deberá indicar en la solicitud el tipo de seguridad que mantiene, la cual debe ser previamente aceptada por la Compañía de suscitarse una reclamación y el Asegurado no mantuviese la medida o medidas de protección indicadas, las coberturas de la póliza no tendrán validez.

### IV. EXCLUSIONES GENERALES

Para las secciones donde no se indique expresamente:

1. Pérdidas causadas por acontecimientos en los cuales intervenga la energía atómica o nuclear.
2. Guerra internacional declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, invasión, revolución, insurrección, rebelión, actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia y todas las otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.

3. Daños causados a o por vehículos propios o de terceros bajo su custodia.
4. Acciones fraudulentas o criminales del Asegurado o de cualquiera que actúe por cuenta del Asegurado.
5. Confiscación, requisición o nacionalización.

### V. EXCLUSIONES ESPECIFICAS

#### 1. Aplicables a Incendio

Se excluyen de la Cobertura de "Incendio":

- a) Errores de diseño, mejoras en diseño
- b) Confiscación, nacionalización, expropiación
- c) Riesgos de Filtración, Polución y contaminación
- d) Responsabilidad civil de terceros y todo riesgo no relacionado con bienes

#### 2. Aplicables a Responsabilidad Civil

Se excluyen de la Cobertura de "Responsabilidad Civil":

- a) Las responsabilidades que resulten al Asegurado a consecuencia de contratos o convenios celebrados por el Asegurado, o por los representantes o cedentes de él, ya que este seguro cubre únicamente la responsabilidad civil extracontractual.
- b) La conservación, atención o uso de automóviles, aviones o embarcaciones;
- c) Actos u omisiones del Asegurado, de sus familiares o empleados, que tengan lugar con motivo del ejercicio de la profesión, ejecución de cualquier trabajo o negocio del Asegurado;
- d) Accidentes derivadas del uso o manejo de armas de fuego, salvo los expresamente indicados en el inciso g de la Cláusula 51.
- e) Reclamaciones de razón de la propiedad de cualquier inmueble que no sea el descrito asegurado en esta póliza.
- f) La Responsabilidad Civil Profesional.
- g) La Responsabilidad Civil de Productos
- h) La Responsabilidad Civil por Contaminación y Polución
- i) La Responsabilidad Civil de Automóvil

- j) En ningún caso se cubre la pérdida de uso, la pérdida de ingreso, la interrupción de negocios, perjuicios, lucro cesante, multas, daño moral, ni alguna otra pérdida consiguiente.

### 3. Aplicables a Equipo Electrónicos (Cláusula 33)

Se excluyen de la Cobertura de “Equipo Electrónico”:

- a) Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por hurto;
- b) Pérdidas o daños causados por cualquier vicio, fallo o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por el Asegurado, por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta que dichos fallos o defectos fueren o no conocidos por los asegurados;
- c) Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua, salvo lo expresamente indicado en la cláusula 33 “Equipos Electrónicos”.
- d) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento normal (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas;
- e) Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados;
- f) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también en las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento;
- g) Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a nuestra satisfacción.
- h) Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente;
- i) Pérdidas o daños a equipos arrendados o

alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento;

- j) Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo;
- k) Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusiles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos);
- l) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

### VI. OBJETOS NO CUBIERTOS

- a) Automóviles, motocicletas, lanchas, aviones, cualquier otro vehículo motorizado ni los equipos correspondientes a ellos;
- b) Animales, salvo las mascotas descritas en el punto 47 y 48;
- c) Libros de comercio, manuscritos ni registros de ninguna clase;
- d) Planos, patrones, dibujos, moldes ni modelos;
- e) Piedras de joyería sueltas ni perlas no engarzadas.
- f) Armas de fuego

### VII. OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

En caso de ocurrir un siniestro que destruya o dañe los bienes asegurados, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Compañía podrá:

- a) Penetrar en los edificios o locales donde ocurrió el siniestro para efectuar las investigaciones que considere convenientes.
- b) Hacer examinar, clasificar, valorizar o trasladar los bienes o lo que quede de ellos, donde quiera que se encuentren.

- c) Exigir que el Asegurado le suministre a su costo y permita que se hagan extractos o copias de planos, especificaciones, diseños, libros, comprobantes, recibos, facturas y todos los otros documentos o copias certificadas de los mismos si los originales se han perdido, que la Compañía tenga derecho a conocer.
- d) El Asegurado debe someterse a interrogatorio bajo juramento ante autoridad competente, por parte de quien la Compañía designe para tal efecto.

La Compañía no está obligada a encargarse de la venta o liquidación de los bienes dañados o destruidos, y el Asegurado no tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Compañía; pero la Compañía sí podrá optar por hacerse cargo de tales bienes, o de parte de ellos, por el valor residual que les corresponda según los valores fijados de común acuerdo con el Asegurado o por arbitraje, o en su defecto, lo que establezcan las autoridades competentes. En vez de pagar en efectivo el importe de las partes o daños, la Compañía podrá reedificar, reponer o reparar los bienes afectados o parte de ellos, dentro de un tiempo razonable para ambas partes, con igual clase y calidad, no pudiendo exigírsele que sean necesariamente idénticos a los que existían antes del siniestro.

Cuando existan otras pólizas, semejantes o no, que amparen la pérdida, esta compañía será responsable solamente por la proporción de la pérdida correspondiente a la cantidad garantizada por ella. El límite de responsabilidad ha sido fijado por el Asegurado y no es prueba de la existencia, ni del valor de los bienes asegurados; solo representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

#### VIII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al tener conocimiento de un siniestro que pueda causar daños o pérdidas de los bienes aquí descritos, el Asegurado tendrá la obligación de hacer todo lo que le sea posible tendiente a evitar o disminuir el daño, y de notificarlo por escrito a la Compañía.

Dentro de los treinta (30) días calendario subsiguientes a la fecha del siniestro, el Asegurado deberá presentar a la Compañía los

siguientes documentos:

- a) Un informe sobre el siniestro, indicando el lugar, fecha aproximada en que ocurrió, la causa probable del siniestro y las circunstancias en las que se produjo;
- b) Una relación detallada de cualesquiera otros seguros que ampare cualquier parte de los bienes aquí asegurados;
- c) Un inventario detallado y exacto de los bienes destruidos o averiados y el importe de la pérdida en cada caso, sin incluir ganancia alguna;
- d) El interés del Asegurado y de cualquier otro sobre los bienes afectados.
- e) En la Cobertura de Accidentes Personales el Asegurado o derechohabiente dará aviso a la Compañía de Seguro dentro de las cuarenta y ocho horas que siguieren a un accidente, presentando el certificado médico o la prueba respectiva donde indiquen las causas del accidente y las posibles consecuencias del mismo.

Las coberturas otorgadas por la presente póliza están supeditadas el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

#### IX. PLAZO PARA INDEMNIZAR

Una vez que el Asegurado y la Compañía hayan acordado por escrito la indemnización que corresponda al primero, y siempre que no exista ninguna acción judicial o investigación oficial con relación al siniestro ocurrido o a la responsabilidad civil penal del Asegurado, la Compañía deberá, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, proceder a indemnizar al Asegurado según los términos de esta póliza.

#### X. SUBROGACION

La Compañía asumirá los derechos que pueda tener el Asegurado contra terceros por las pérdidas que se indemnizan. El Asegurado deberá hacer, a expensas de la Compañía, todo lo que esta pueda requerir con el objeto de hacer valer esos derechos y no podrá transar o celebrar acuerdos que perjudiquen o disminuyan las acciones de la Compañía.

## XI. REDUCCION AUTOMATICA

Toda Indemnización efectuada por la Compañía reducirá el correspondiente límite de responsabilidad, por el monto de la indemnización; no obstante, la Compañía rehabilitará o restablecerá automáticamente hasta el 15%, del límite asegurado, sin exceder a B/.10,000.00 en la cobertura afectada.

El asegurado por su parte, se obliga a pagar, las primas adicionales correspondientes, calculadas a **prorrata**, sobre el importe de las indemnizaciones, por los días que faltan por correr desde la fecha de cada siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

## XII. CAMBIOS

Todo cambio de ubicación, construcción u ocupación debe ser notificado inmediatamente a la Compañía y ésta, en caso de aceptar el nuevo riesgo, debe hacer constar dicho cambio en un endoso debidamente o expedido y firmado por funcionarios autorizados de la Compañía con anterioridad a la fecha en la que ocurra el siniestro. Se exceptúa del requisito anterior, hasta por un plazo de cinco (5) días, el caso de objetos que, encontrándose en locales correctamente descritos en esta póliza al momento de iniciarse un siniestro, sean trasladados a otros lugares por estar en evidente peligro de ser dañados o destruidos por los riesgos asegurados en esta póliza.

## XIII. CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución o aplicación del presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, someter sus controversias a arbitraje o arbitramento, si lo consideran conveniente a sus intereses.

## XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o aviso que desee dar la Compañía al Asegurado podrá ser entregado personalmente o enviado por correo recomendado a la dirección del Asegurado que

aparezca en las Condiciones Particulares.

El aviso así enviado se entenderá dado desde la fecha de la entrega personal o desde que sea depositado en las oficinas del correo y todo plazo que dependa de dicho aviso comenzará a contarse desde esa fecha. Todo aviso o comunicación que deba hacer el Asegurado a la Compañía conforme a esta póliza, deberá constar por escrito y ser entregado personalmente o remitido por correo por el Asegurado.

## XV. CLAUSULAS ADICIONALES

### **EXCLUSION DE TERRORISMO**

Se hace constar que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza ocasionados directa o indirectamente o que tengan relación con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que haya contribuido al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia del siniestro.

Para efectos de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, que incluye pero no se limita al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de la misma, cometido por cualquier persona o grupo(s) de persona(s), ya sea que actúen solas o en nombre o en relación con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o propósitos similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público, o cualquier parte del público.

### **EXCLUSION DE ORGANISMOS PATOGENICOS**

Esta póliza no proveerá indemnización

- a) Para pérdidas o destrucción de o daños a alguna propiedad cualquiera que sea o alguna perdida o gasto cualquiera que sea resultante o proveniente de o alguna perdida consecuencia o

- b) Contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causada por o que contribuya para o proveniente de algún organismo patogénico

#### Definición relativa a la exclusión arriba indicada

Para el propósito de esta exclusión de Organismos Patogénicos deberá incluirse pero no limitarse a lo siguiente: Moho u hongo o sus esporas, bacterias, algas, microtoxinas y cualquier otro producto metabólico, enzimas o proteínas segregadas por las anteriores, bien sea tóxicas o no.

#### CLAUSULA DE EXCLUSION DE PELIGROS (RIESGOS) TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - RIESGOS DE IT

Queda excluido cualquier siniestro directa o indirectamente ocasionado por:

1. Pérdida o alteración de o daño a, o bien
2. Por una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, registro de informaciones, microchip, circuitos integrados o dispositivos o dispositivos similares en equipos informáticos o no informáticos - independientemente de si son o no propiedad del asegurado, a no ser que el siniestro se haya producido a causa de uno o varios de los siguientes peligros:  
Incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, temporal, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, maremoto, inundación, congelación o al peso de la nieve.

#### RIESGOS DE FILTRACION Y POLUCION DE ACUERDO CON LA CLAUSULA DE INDUSTRIAS, FILTRACION, POLUCION Y CONTAMINACION

Esta póliza no cubre cualquier responsabilidad para:

1. Lesiones corporales o lesiones o pérdidas físicas de, daños a, o pérdida del uso de propiedad directamente o indirectamente causado por filtración, polución y contaminación, siempre a condición de que este párrafo 1) no se aplicará a la responsabilidad para lesiones físicas o lesiones corporales o pérdida de o daño físico a o la destrucción de propiedad tangible, o pérdida del uso de tal propiedad dañada o destruida, donde tal filtración, polución y contaminación sea causada por un evento súbito, involuntario e inesperado durante el periodo de esta póliza.
2. El costo de la eliminación, extirpación o limpieza de sustancias filtrantes, poluciones o contaminantes salvo en el caso de que la filtración, polución o contaminación sea causada por un evento súbito, involuntario e inesperado durante el período de esta póliza.
3. Multas, penas, daños punitivos o ejemplares.
  - a) Esta cláusula no extenderá esta póliza para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta póliza si esta cláusula no hubiera sido incluida.

Seguros Suramericana, S.A.

Coberturas Especiales que aplican para Edificio y/o Contenido, según se indique en las Condiciones Particulares de la póliza:

**Daños Indirectos por Rayo:**

Sublímite del 25% del monto asegurado.  
Deducible: 10% de la pérdida mínimo B/.250.00

**Daños por humo ampliado:**

Sublímite del 25% del monto asegurado.  
Deducible: 10% de la pérdida mínimo B/.250.00

**Daños comunes por agua ocasionados por persona, goteo o filtración:**

Límites de Responsabilidad y Deducible:

- Ocasionados por persona, debido a la omisión del cierre de llaves o grifos de agua, hasta el 100% de la suma asegurada.
- Ocasionados por goteo o filtración, hasta el 20% de la suma asegurada.  
Deducible en ambos casos: 10% de la pérdida, mínimo B/.250.00.

**Daños a las Instalaciones Eléctricas:**

Cubre el 80% del valor de los daños originales, hasta un sublímite de B/.2,000.00, por evento y en agregado anual Deducible B/.250.00 por evento.

**Extensión Eléctrica para Maquinarias y Aparatos Eléctricos:**

Sublímite B/.7,500.00 por evento y en agregado anual Deducible B/.250.00 por evento.

**Bienes Refrigerados:**

Límite de Responsabilidad: Hasta B/.500.00 por evento y en agregado anual

**Daños Estéticos:**

Límite de Responsabilidad: 5% de la suma a indemnizar con un máximo de B/.5,000.00 por evento y en agregado anual.  
Deducible: B/.250.00.

**Declaración de Valores:**

Hasta por un término de 45 días, siempre y cuando sus valores independientes o totales no sean mayores que un 10% del valor actualmente asegurado bajo la póliza a la cual se le adhiere esta extensión.

**Propiedad Fuera de la Residencia**

Sublímite: B/.1,500.00, por año  
Deducible: B/.250.00 para equipos protegidos por verjas y B/.350.00 para los no protegidos.

**Nuevas Adquisiciones:**

El Asegurado tendrá hasta 30 días para declarar dicho inventario.

**Traslados Temporales:**

El Asegurado tendrá hasta 30 días de cobertura, hasta un 25%

**Gastos de Reposición de Cerradura:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un máximo de B/.250.00 por año

**Personal de Seguridad:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un máximo de B/.250.00 por año

**Reconstrucción de Jardines:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un máximo de B/.1,500.00 por año Deducible: B/.150.00

**Rotura de Cristales:**

Límite de responsabilidad: B/.500.00 por año  
Deducible: B/. 50.00 por evento.

**Pérdida de Equipaje:**

El límite de esta cobertura es de B/. 500.00 por maleta y máximo de B/. 1,000.00 por evento y en agregado anual.

**Robo con Forzamiento Contenido y Caja Fuerte (incl. Objetos de Valor):**

El límite de responsabilidad de la Compañía es del 30% de la suma asegurada en contenido y limitado el efectivo hasta la suma de B/. 500.00 por año.

Robo de muebles o enseres en terraza hasta B/.1,500.00, por año.

Pérdida de discos compactos, DVDs hasta B/.500.00 por año

Deducible: B/. 50.00 por evento.

**Asalto Dentro Contenido y Caja Fuerte (incl. Objetos de Valor):**

El límite de responsabilidad de la Compañía es del 15% de la suma asegurada en contenido, sin excederse de B/. 10,000.00 por año. Dinero en efectivo hasta la suma de B/.500.00 por año  
Deducible: B/.50.00 por evento.

**Asalto Fuera de la Residencia:**

El límite de responsabilidad de la Compañía es de hasta B/.1,000.00 para contenido por año. Dinero en efectivo hasta B/.500.00 por año. Deducible: B/.50.00 por evento.

**Objetos de Valor:**

Para Joyas y Alhajas: Límite de Responsabilidad hasta 15% de la suma asegurada, máximo B/.3,000.00, si no han sido declaradas.

100% del valor del objeto, si fue declarado.

Para el resto de los Objetos de Valor: Límite de Responsabilidad hasta B/. 1,000.00 por unidad (un artículo o artículos que formen parte de un par de juego se considerarán una sola unidad) si estas no han sido declaradas.

100% del valor del artículo, si fue declarado.

**Daños al inmueble por Robo con Forzamiento:**

Límite de Responsabilidad: 5% de la suma asegurada del edificio con un tope máximo de B/.5,000.00 por año.

Deducible: B/.250.00

**Gastos Extraordinarios:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un 10% de la suma asegurada, sin exceder B/.5,000.00 por año.

**Gastos Profesionales:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un 20% del monto asegurado sin exceder B/.10,000.00 por año.

**Gasto de Apresuramiento**

Límite de Responsabilidad: Hasta un máximo de B/.5,000.00 por año.

**Fidelidad de Empleados Domésticos:**

Límite máximo de B/. 500.00 por empleado y un máximo de B/. 1,000.00 anual y por colusión.

Deducible: B/. 50.00 por evento.

**Gastos Médicos para Empleados Domésticos:**

Se garantiza el reembolso de hasta B/.150.00 por año, por gastos médicos en caso de accidente ocurrido a empleados domésticos del Asegurado.

**Inhabilitación de la Vivienda:**

El plazo máximo de esta garantía será de seis (6) meses y el máximo a pagar por la Compañía no podrá exceder de B/.1,000.00 mensuales.

**Hospedaje para Mascotas:**

Se garantiza el reembolso de hasta B/.250.00 por año

**Cobertura de Accidentes para Mascotas:**

Límite de Responsabilidad: Hasta B/.750.00 por año.

**Robo a Tarjeta de Crédito:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un límite máximo de B/.250.00 por año.

**Equipo Electrónico:**

Límite de Responsabilidad para esta cobertura de hasta el 10% de la suma asegurada en contenido, con un máximo de B/.3,000.00 por año. Deducible B/.50.00 por evento.

**Responsabilidad Civil:**

Límite Único Combinado” de B/.100,000.00 por año.

Deducible: B/. 50.00 por evento y aplicable únicamente a daños a la propiedad ajena.

**Accidentes Personales:**

La indemnización que corresponda bajo esta póliza u otras pólizas semejantes que puedan existir, no será mayor de B/. 10,000.00, límite total y máximo de la Compañía para esta cobertura.

Reembolso por gastos funerarios a consecuencia de muerte por algún accidente cubierto bajo esta póliza hasta por un máximo de B/. 1,500.00.

Se incluye al Asegurado, el cónyuge y los hijos menores de 25 años que convivan con él.

**Servicio de Emergencia Médica:**

La Compañía cubrirá el traslado en ambulancia debido a cualquier enfermedad, accidente, emergencia o urgencia, durante las 24 horas del día y 365 días del año que sufra el Asegurado, cónyuge, hijos, personal doméstico, visitas y empleados temporales que se encuentren dentro de la residencia asegurada, dentro del área comprendida del Puente de las Américas hasta el Aeropuerto de Tocumen y Las Cumbres.

La atención incluye maniobras, medicinas, venoclisis, oxígeno, electrocardiograma.

El servicio de emergencia médica es de utilización voluntaria por parte del Asegurado y Seguros Suramericana, S.A., no se hace responsable de modo alguno por los efectos que pueda causar la empresa que brinda el servicio a cualquier persona o no, antes, durante o después de la prestación de sus servicios de urgencia médica.

Los límites indicados en este endoso están sujetos a cambio debido a las características del riesgo a cubrir y las necesidades del cliente.

**Asistencia Exequial:**

Cubre al Asegurado principal.

El Asegurado tiene la potestad de ceder el beneficio a su cónyuge, ó a un hijo (a), ó un empleado doméstico, debidamente declarado, que convivan con él.

**Servicio de Cerrajería por Emergencia:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un límite de B/.90.00 (noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año.

**Servicio de Electricidad por Emergencia:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un límite de B/.90.00 (noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año.

**Servicio de Plomería por Emergencia:**

Límite de Responsabilidad: Hasta un límite de B/.90.00 (noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año.

**Servicio de Cristalería por Emergencia:**

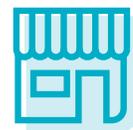
Límite de Responsabilidad: Hasta un límite de B/.90.00 (noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año.

**Reposición Automática del límite:**

Hasta 15% del límite sin exceder B/.10,000.00



# Endoso de Servicio de Asistencia



**En virtud del presente Contrato la Compañía proveerá a los “Clientes” servicios de “emergencia” de Asistencia en el hogar y/o local, prestados por profesionales cualificados, cuando los primeros se encuentren en dificultades como consecuencia de un evento fortuito acaecido en el hogar y/o local bajo contrato”, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en este Contrato y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. Para efectos de este Contrato, se considera “emergencia” una situación accidental y fortuita que deteriore el hogar y/o local bajo contrato por: fuga de agua; que no permita la utilización cotidiana de energía eléctrica por un corto circuito; una cerradura exterior que impida el acceso al hogar y/o local y un cristal exterior roto, que ponga en riesgo la seguridad del CLIENTE bajo Contrato.**



Asistencia las  
**24**  
HORAS

## SERVICIO DE PLOMERÍA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del hogar y/o local bajo contrato, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas; se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las instalaciones lo permitan. También estarán garantizados los destapes de tuberías, visibles o no visibles, siempre que se encuentren en el interior de la misma incluyendo su prolongación hasta la salida del hogar y/o predio comercial.



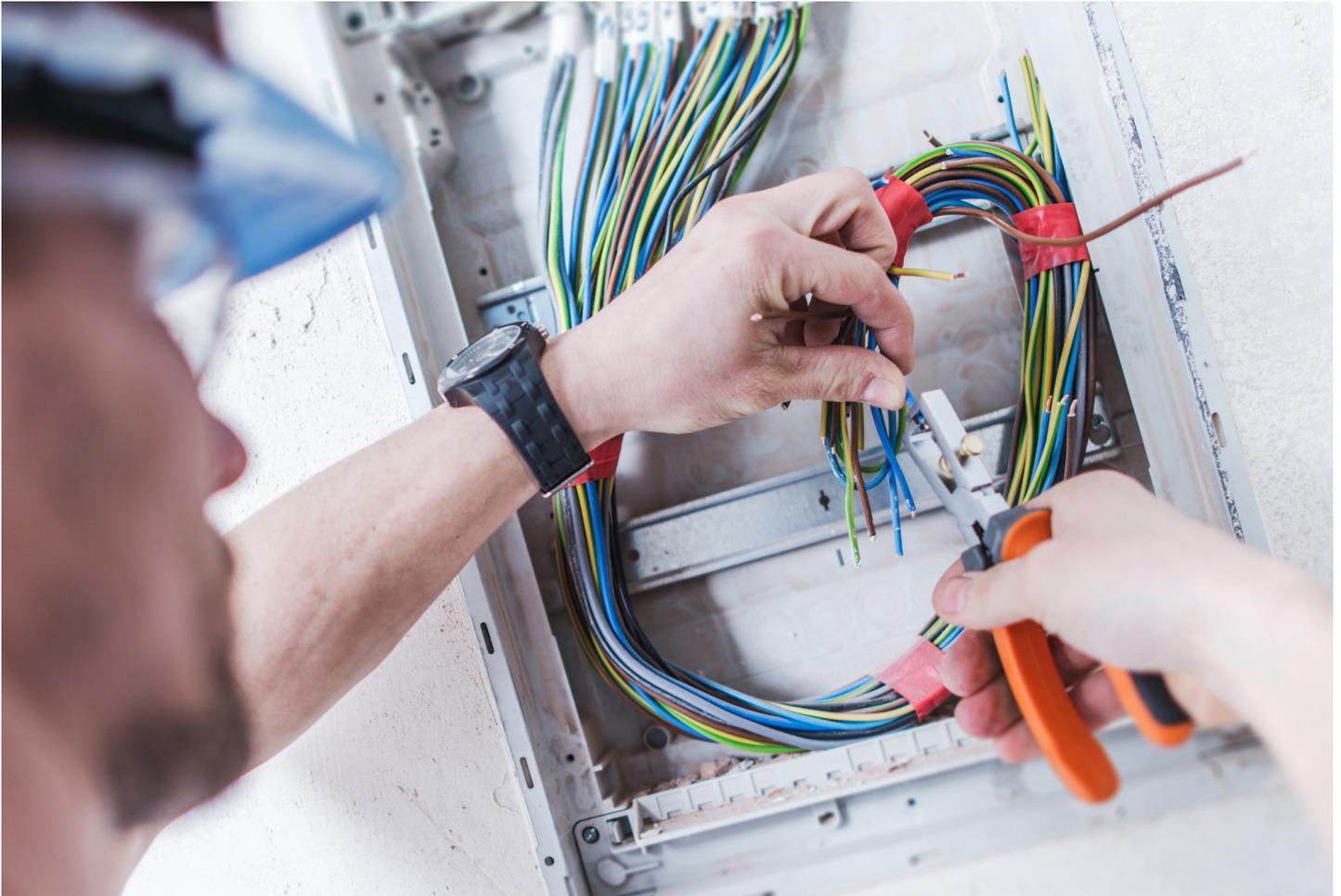
El servicio de "Asistencia de emergencia" no tendrá ningún costo para el **CLIENTE**, hasta un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato.



**En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será pagada por cuenta del CLIENTE.** El valor anterior incluye el costo del traslado del técnico especializado, los materiales y mano de obra. (Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades pertinentes o empresa responsable del suministro del gas.

### EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE PLOMERÍA:

- a. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las tuberías, llaves y otras instalaciones fijas de origen propias del hogar y/o local.
- b. La reparación de daños por filtración o humedad a la estructura, aunque sean consecuencia de la rotura de las tuberías y otras instalaciones mencionadas en el punto anterior.
- c. La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, grifos, cisternas, depósitos, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, acondicionadores de aire y, en general, enseres eléctricos conectados a las tuberías de agua del hogar y/o local.
- d. Arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del hogar y/o local bajo contrato, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones.
- e. Los destapes de instalaciones y/o tuberías pertenecientes a electro-domésticos.
- f. Los destapes de tuberías que sirvan de drenaje de techos, pisos, jardines y patios no están cubiertos.
- g. Los costos de materiales y mano de obra que se requieran para reparar o remplazar cualquier rotura de pisos, techos, paredes y aceras del hogar y/o local bajo contrato” que sean necesarios para reparar la avería o falla.
- h. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
- i. Los servicios de plomería excluyen las averías, roturas o destapes de tubería galvanizada.
- j. Cualquier servicio solicitado donde se determine que el daño o avería es producto una violación a las disposiciones contempladas en el reglamento o código de construcción.



## SERVICIO DE ELECTRICIDAD POR EMERGENCIA

En caso de falta de energía eléctrica en el “hogar y/o local asegurado” o dentro de su predio, producida como consecuencia de una falla o avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del hogar y/o local asegurado; de uso comercial, que corresponda al domicilio permanente del CLIENTE, donde se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), se enviara a la mayor brevedad un técnico especializado que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica ya sea total o parcial, siempre y cuando el estado de las instalaciones lo permitan.



Los costos de traslado del técnico especializado, de materiales y mano de obra que se requieran para la “Asistencia de Emergencia” serán por cuenta de la **Compañía** hasta un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato. En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será pagada por cuenta del “Cliente”.



Además, incluyendo la reparación o cambio de paneles eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores automáticos magneto térmicos (“circuit breakers”), o fusibles averiados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del hogar y/o local del cliente bajo contrato.

#### EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

- a. La reparación de enchufes o interruptores excepto “circuit breakers”, elementos propios de la iluminación, tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes y transformadores.
- b. La reparación de averías que sufran los acondicionadores de aire, enseres eléctricos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras, motores eléctricos, electrónicos incluyendo computadoras y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- c. La reparación de plantas de energía eléctrica y calentadores eléctricos.
- d. La reparación en fallas de electricidad que ocurran fuera del predio del hogar y/o local.
- e. Los daños consecuentes debido a ausencia total o parcial del suministro de energía eléctrica.
- f. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica.



## SERVICIO DE CERRAJERÍA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del hogar y/o local bajo Contrato o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del **CLIENTE** se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el acceso al hogar y/o local bajo contrato. (Si la cerradura hubiera que reemplazarla, estará cubierta bajo los términos de éste; en cuyo caso se reemplazará por una cerradura común para resolver la emergencia.



La Compañía no está obligada a reemplazar la cerradura removida por una igual o similar a la existente.) Este servicio tiene un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato. En caso que el costo del servicio fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será pagada por cuenta del **CLIENTE**. El valor anterior incluye el costo de traslado del operario, los materiales y la mano de obra.

### EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE CERRAJERÍA:

Quedan excluidas de la presente cobertura, cambio, reparación y/o reposición de cerraduras y puertas interiores que impidan el acceso a partes internas del hogar y/o local asegurado, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas o armarios.



## SERVICIO DE CRISTALERÍA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de un “accidente” se produzca la rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del exterior del “hogar y/o local bajo contrato”, la Compañía enviará un técnico especializado que procederá a la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura.



Los costos de traslado del profesional, de materiales y mano de obra que se requieran para el servicio de “Asistencia de Emergencia” serán de cargo de la **Compañía** hasta un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato. En caso que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será por cuenta del **CLIENTE**.

### EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE CRISTALERÍA:

- a. Cualquier clase de espejos y cualquier tipo de cristales que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior del hogar y/o local que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de cristales por fenómenos naturales o actos malintencionados de terceras personas.
- b. Cambio de cristales de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- c. Cambio o reposición de puertas interiores y exteriores.

## Qué considera una EMERGENCIA

El concepto de “emergencia” vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato, un hecho súbito e imprevisto y subordinado a los siguientes criterios:

### SERVICIO DE PLOMERÍA

Rotura de instalaciones fijas o taponamiento u obstrucción de tuberías visibles o no visibles del “hogar y/o local bajo Contrato”, que produzcan daños, ya sea en los bienes del **CLIENTE**, o en los de otras personas. Las instalaciones de “propiedad comunitaria”, o de terceros, no se consideraran como pertenecientes al hogar y/o local, aun cuando puedan estar situadas en el predio del “hogar y/o local bajo contrato”.

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Ausencia total o parcial del suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación del “hogar y/o local bajo contrato”, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma o en alguna de sus dependencias.

### SERVICIO DE CERRAJERÍA

Quando el **CLIENTE** no pueda abrir una puerta para tener acceso al interior del hogar y/o local bajo Contrato, o le impida la salida del “hogar y/o local bajo contrato”, por no existir otras alternativas. (Las instalaciones de “propiedad comunitaria”, o de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio).

### SERVICIO DE CRISTALERÍA

Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada que forme parte del exterior del “hogar y/o local bajo contrato”, siempre y cuando tal rotura sea a causa de un hecho súbito e imprevisto y evidencie la falta de protección de la misma.

## OTRAS EXCLUSIONES APLICABLES

Los servicios de emergencia solo se prestarán en el lugar del “hogar y/o local bajo contrato” excluyendo otras viviendas, locales o propiedad del **CLIENTE**. Asimismo, será excluyente del servicio cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar del hogar y/o local del **CLIENTE** y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del Contrato o de la solicitud del servicio de asistencia en el Hogar y/o Local.

## OTROS DAÑOS Y CONTINGENCIAS QUE QUEDAN EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO

- a. Los provocados intencionalmente por el CLIENTE.
- b. Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, paro, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o del orden público.
- c. Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de fuego, terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, daños por tormenta de viento, huracán o granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza o “catástrofes”.
- d. Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia directa o indirecta de riesgo nuclear, entendiendo como tal cualquier reacción, radiación o contaminación radioactiva nuclear, ya sean controladas o sin controlar o causadas de cualquier forma o cualquier consecuencia de las mismas.
- e. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- f. Cuando cualquier autoridad competente con orden, de allanamiento, cateo, aseguramiento o Rescate, a nombre del CLIENTE, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el hogar y/o local del CLIENTE.
- g. Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, masillas, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros. Los trabajos de plomería, electricidad y cerrajería incluirán trabajos de albañilería, siempre que sean ofrecidos durante una emergencia y como se describe a continuación:
  1. Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
  2. Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
  3. Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado.



Los servicios que el cliente haya pagado por su cuenta sin la previa autorización de la Compañía no serán objeto de consideración bajo los términos de este Contrato. Si en algún momento los técnicos asignados por la Compañía no pudieran realizar algún servicio por razones que pusieran en riesgo el personal técnico asignado a un servicio; entonces y solo así se justificará el reembolso de gastos que incurra el cliente, siempre que estos gastos estén dentro de los límites establecidos en este contrato. La solicitud de reembolso deberá ser presentada a la Compañía dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la contratación del servicio por cuenta del **CLIENTE**. La compañía no reembolsará los gastos efectuados por los servicios o reparaciones que el **CLIENTE** haya contratado por su parte sin previa autorización de la compañía.



## FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de “emergencia” que se obliga a proporcionar la Compañía se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. Sin embargo, se reembolsará el gasto que haya tenido el **CLIENTE** por el servicio cuando la Compañía no haya podido prestar el servicio y con previa autorización hasta un importe que no podrá exceder los límites establecidos en este Contrato. Los servicios deberán prestarse por empresas profesionales, técnicos profesionales o proveedores expresamente aceptados por la Compañía. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del **CLIENTE** los gastos incurridos.



## PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SERVICIOS

**Todos los servicios para cualquier tipo de Asistencia, deberán ser solicitados al teléfono 800-8888. Los referidos servicios serán atendidos con la mayor prontitud. A tal efecto, el CLIENTE deberá indicar, el tipo de servicio que solicita, los siguientes datos:**



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SOLICITA



NOMBRE Y APELLIDOS



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CEDULA O PASAPORTE)



NÚMERO DE PÓLIZA



DIRECCIÓN (DEL HOGAR Y/O LOCAL BAJO CONTRATO)



NÚMERO DE TELÉFONO

Una vez cumplidos todos los requisitos bajo el "Procedimiento para Solicitar Servicios", la Compañía le prestará al "Cliente" los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del contrato de servicios. Queda entendido que la Compañía, únicamente prestará los servicios contemplados en este contrato, a las personas que figuren como "Clientes". Autorización: El "CLIENTE" autoriza para que su llamada sea anotada, grabada o registrada, con el fin de tener constancia de la misma y del trámite que se le haya dado.

## DEBERES DESPUÉS DE UN INCIDENTE O AVERÍA

De ocurrir un incidente o avería, el CLIENTE está obligado a:

- a. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias. El incumplimiento de este deber dará derecho a la Compañía a reducir sus servicios en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del **CLIENTE**. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Compañía, esta quedara liberada de todo servicio derivado del "incidente" o avería.
- b. Solicitar por teléfono la asistencia correspondiente al teléfono que aparece en las Declaraciones indicando los datos que identifiquen el hogar y/o local designado, el número de la póliza, el lugar donde se localiza y la clase de servicio que precisa.

## Cláusula de liberación

### ENCUBRIMIENTO O FRAUDE:

La totalidad del Contrato será anulado, si antes o después de una pérdida, en lo relacionado a una solicitud de servicio, usted:

- a) ha encubierto o falsificado intencionalmente algún hecho material o circunstancial, o
- b) se ha comportado de modo fraudulento, o
- c) ha hecho falsas representaciones.

Línea de atención:  
800-8888

[sura.com.pa](http://sura.com.pa)



REGULADO Y SUPERVISADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.